



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-1199-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe Técnico, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **DGJ-DP-103-(289)-10-2018**, derivado del proceso administrativo de Verificación de Declaración Patrimonial, correspondiente al Plan Anual de Verificaciones de Declaraciones Patrimoniales a ejecutarse en el año dos mil dieciocho, y listado de funcionarios a quienes se les verificará su Declaración Patrimonial, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en las Sesiones Ordinarias Números **Un Mil Setenta y Tres (1,073)** y **Un Mil Setenta y Siete (1,077)**, ambas a las nueve y treinta minutos de la mañana, los días viernes dos de febrero y dos de marzo del año dos mil dieciocho. El referido Informe fue remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica, a efecto de su análisis jurídico para la Determinación de Responsabilidades si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Refiere el Informe que el proceso administrativo corresponde a la verificación de la Declaración Patrimonial de INICIO presentada ante este Órgano Superior de Control y Fiscalización en fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, por el señor **JOSÉ NOEL CERDA MÉNDEZ**, en su calidad de Alcalde Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, proceso administrativo que se llevó a efecto conforme lo establecido por los artículos 9, numeral 23), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y 23, de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; y se planteó los siguientes objetivos: **1)** Comprobar si el contenido de la Declaración Patrimonial de **INICIO**, presentada por el Servidor Público **JOSÉ NOEL CERDA MÉNDEZ**, en su calidad ya indicada, cumplió sustancialmente con las formalidades contenidas en el artículo 21, de la Ley N° 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; y **2)** Determinar inconsistencias emanadas del proceso administrativo de verificación, si las hubiere, las cuales podrían devenir en responsabilidades a cargo del Servidor Público, de conformidad con la Ley de la Materia. Para cumplir con los trámites de rigor, se realizaron los siguientes procedimientos: **A)** Emisión de Resolución Administrativa de las diez de la mañana del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho, dictada por el Presidente del Consejo Superior de esta Entidad de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, donde delega a la Dirección General Jurídica para que a través de la Dirección de Probidad ejecute el proceso administrativo de verificación patrimonial, y se comunicara a los interesados el proceso administrativo y demás diligencias. **B)** Elaboración de fichaje o resumen de la Declaración Patrimonial de INICIO del Servidor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-1199-18

Público en mención, que rola en el expediente administrativo; y **C)** Solicitud de información a las máximas autoridades de la Corte Suprema de Justicia, Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y Policía Nacional, para que instruyan a las autoridades competentes la remisión de la información. Rolan Circulares Administrativas, dictadas por las Máximas Autoridades, instruyendo a: **1)** Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil. **2)** Dirección de Seguridad de Tránsito Nacional; y **3)** Gerentes Generales de las Entidades Financieras siguientes: Banco de América Central (BAC), Banco Lafise (BANCENTRO), Banco de Finanzas (BDF), Banco de la Producción (BANPRO), Banco FICOHSA, Banco Corporativo, S.A. (BANCORP) y Banco AVANZ, para que atendieran los requerimientos de la Contraloría General de la República, mismos que fueron recibidos. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se respetó la garantía del debido proceso; ya que en fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, se notificó el inicio de dicho proceso administrativo al señor **JOSÉ NOEL CERDA MÉNDEZ**, de cargo ya expresado, a quien se le tuvo como parte y se le indicó que el proceso concluiría con un informe y que en sus conclusiones se reflejarían las inconsistencias que podrían derivar en Responsabilidades Administrativas, Civiles o Presunción de Responsabilidad Penal, lo cual se le haría saber en su oportunidad a efectos que presentara sus respectivas aclaraciones contando con el tiempo y los medios adecuados para el ejercicio de su defensa. Recibida la información suministrada por las entidades descritas que al ser constatadas con la Declaración brindada por el Servidor Público, se identificaron inconsistencias, las que según información consistieron en lo siguiente: **1)** De acuerdo a Certificación Registral de Vehículos emitida por la Dirección de Seguridad de Tránsito de la Policía Nacional, tiene registrado a su nombre un Vehículo: Automóvil, Marca MERCEDES BENZ, Placa M 091-470, Año 1986, inscrito el veinticuatro de febrero del año dos mil siete. **2)** El Banco LAFISE BANCENTRO, tiene registrado a su nombre: La Cuenta Corriente en córdobas Número **400202893**, aperturada el treinta y uno de mayo del año dos mil doce; las Cuentas Corrientes en córdobas Números **400203334** y **400203342**, aperturadas el doce de mayo del año dos mil catorce; la Cuenta Corriente Número **400203571**, aperturada el veintiocho de agosto del año dos mil quince; la Cuenta de Ahorro en córdobas Número **400602840**, aperturada el treinta y uno de mayo del año dos mil doce; y la Cuenta de Ahorro en dólares Número **401600930**, aperturada el veinte de febrero del año dos mil catorce; y **3)** En el Banco de América Central (BAC), tiene registrado a su nombre la Cuenta de Ahorro en córdobas Números **358529485**, aperturada el veintiséis de agosto del año dos mil catorce; y Cuenta de Ahorro en dólares Números **362144271**, aperturada el treinta de agosto del año dos mil diecisiete. Que identificadas dichas inconsistencias, se hizo necesario como parte del debido proceso, solicitar las aclaraciones pertinentes al Servidor Público **JOSÉ NOEL CERDA MÉNDEZ**, en su calidad ya señalada, notificación que fue recibida el veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, a las diez y cinco minutos de la mañana, a quien se le



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-1199-18

otorgó un plazo de quince días, previniéndole que de no recibir sus aclaraciones podría devenir en Responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de esta Entidad Fiscalizadora. En fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, se recibió escrito presentado por el señor CERDA MÉNDEZ, argumentando: **1) El Vehículo Marca MERCEDES BENZ, Placa M 091-470, Año 1986, no está incluido en mi Declaración Patrimonial, en vista que en el año dos mil dieciséis, lo vendí a un desarme en la ciudad de Jinotepe, ya que no servía, tenía cuarenta años de uso y los repuestos no encontraban en ningún comercio, o sea estaba descontinuado y presentaba muchos problemas mecánicos y de funcionamiento, para lo cual adjunto Declaración Notarial que lo confirma. 2) Las seis (6) cuentas que me fueron notificadas, aperturadas en el Banco LAFISE BANCENTRO, pertenecen a la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, de las cuales soy firma librador "A", en mi carácter de Alcalde Municipal; y 3) Las cuantas aperturadas a mi nombre en el Banco de América Central (BAC), fueron declaradas por el suscrito, sin embargo al realizar mi Declaración Patrimonial, solamente contaba con los números de las tarjetas, ya que las portaba en físico, siendo estas la Número 54705199 y 16573750, y que corresponden efectivamente a: una Cuenta de Ahorro en córdobas Número **358529485**, corresponde a la Tarjeta de Débito, en la que depositan mi salario mensual en mi carácter de Alcalde Municipal, y la otra que corresponde a la Cuenta de Ahorro en dólares Numero **362144271**, fue declarada debidamente por el suscrito.** Analizada la documentación presentada y la omisión en la Declaración Patrimonial del señor **JOSÉ NOEL CERDA MÉNDEZ**, se desvanecen las inconsistencias notificadas, en vista que: **1) Mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Dos (42), Declaración Notarial, aclara que el Vehículo: Automóvil, Marca MERCEDES BENZ, Placa M 091-470, Año 1986, fue vendido en un taller de chatarras. 2) Las cuentas del Banco LAFISE BANCENTRO Números **400202893, 400203334, 400203342, 400203571, 400602840, y 401600930**, pertenecen a la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, donde el Servidor Público es firma libradora "A", según Constancia emitida por el referido Banco; y 3) Las cuentas aperturadas a nombre del Servidor Público en el Banco de América Central (BAC): Número **358529485** (en córdobas) corresponde a una cuanta para de pago de nómina; y se comprobó mediante revisión a la Declaración Patrimonial, que la cuenta en dólares Número **362144271**, fue declarada por el Servidor Público; cumpliendo de esta manera con lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. **POR TANTO:** Con tales antecedentes señalados, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numeral 23); 73 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; y 13 y 14, de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; **RESUELVEN: I) Se aprueba el Informe Técnico emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **DGJ-DP-103-(289)-10-2018**, del que se ha hecho mérito; y II) No ha lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad al señor **JOSÉ******



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-1199-18

NOEL CERDA MÉNDEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Once (1,111) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
C/c. Expediente (289)
Consecutivo
M/López